Medellín, 21 de octubre de 2021

"PP-CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 5, 9, 10, 13 Y CORREGIMIENTO 80 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PDL Y PP DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes de la Convenio de asociación (Régimen Especial) mediante Decreto 092 No. 32166 de 2021 cuyo objeto es PP-Convenio de Asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10, 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la Secretaría de Cultura, al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Carmen Elisa Mosquera Mosquera, representante legal de Corporación Educativa Nuevo Espacio - CORENUESPA, recibida el día martes 19 de octubre a las 03:53 pm

Observación 1

La suscrita CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la C.C. 32.466.142 en nombre de la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO, CORENUESPA, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación N° 32166 de 2021. Cuyo objeto es " "PP - Convenio de Asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10, 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la Secretaría de Cultura"**,** me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación.

Solicitamos de manera muy respetuosa y comedida al Comité de Evaluación y Estructuración Contractual, revisar nuevamente la propuesta presentada por la Corporación Corenuespa, ya que consideramos que se nos están violando todos los derechos del proponente porque cuando se presenta una propuesta donde el comité dictamina la propuesta con precio artificialmente bajo o en este caso, aporte alto, solicitan al proponente que justifique. Creemos que este proceso ha debido tener el mismo tratamiento y no rechazarnos de manera apresurada, ya que en ningún momento se incurrió en causal de rechazo, pues no se modificó, no se alteró, ni se borraron los valores del presupuesto asignado por el Municipio de Medellín para

dicho proceso, por el contrario, la Corporación **OFERTÓ** un valor mayor para complementar el ofrecido por el Municipio cumpliendo con los solicitado por el mismo en la invitación y en la Adenda No2.

Dictamen de la evaluación:
Revisando la Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia realizada a la Corporación Educativa Nuevo Espacio – Corenuespa, donde se concluye: "Se evidencia que la Corporación sobrepasa el valor de los ítems videos y registro fotográfico. El oferente incurre en la causal de rechazo establecida en la invitación a contratar: literal B) Rechazo, numeral 3 que estipula "Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso"

Rechazo:
Este numeral 3 de rechazo contempla que cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso. No **Corporación Educativa Nuevo Espacio-Corenuespa** NIT 811 005 574-0 - Personería Jurídica 41513 Calle 59 45 10 Tel 580 29 32 – 314 728 78 40 corenuespa@gmail.com

NUM.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA AÑO 2021	LUGAR
5	Evaluación de las propuestas (*) (*) Si una sola de las propuestas Presentadas equivale a un *aporte en dinero* igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y Legalización del Convenio.	13/10/2021 Hora: 11:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

De igual manera lo solicita en el Procedimiento para asignar puntaje:

A. Aportes (Puntaje máximo 300 puntos)
1-En los lotes en los que NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente

cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: "Total (Cuantificado)", para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.
Valor del Aporte Ofrecido*300
Mayor aporte ofrecido
2-En los lotes en los que exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Valor del Aporte Ofrecido*300
Mayor aporte ofrecido

3-Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del LOTE o LOTES, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes, técnicos y los mínimos del recurso humano, estipulados en esta invitación.
- NOTA 1: De acuerdo al estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 3%, del valor del presupuesto oficial.
Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del lote sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: "Total (Cuantificado)"; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas. Siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio.

Páginas 2, 3 y 29 de la Invitación Convenio de Asociación.
Si cometimos un error al OFERTAR un valor mayor al esperado por el Municipio, este fue INDUCIDO por los mismas especificaciones de la invitación que SI corresponden a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso, que como pueden ver fueron muy claras y todos los que se quieran ganar un contrato por convenio debe seguir las instrucciones dadas, pues en ninguna parte de las especificaciones aparecen **TOPES O TECHOS PRESUPUESTALES MÁXIMOS ni en las cláusulas de B. Rechazo**, al contrario en la cláusula 12 del mismo reza "Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero o especie, para la ejecución del Convenio" **solo se reitera en la invitación "el que NO presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote"** conforme al mínimo establecido. **Es por lo que**

creemos que el municipio debe volver a calificar nuestra propuesta en igualdad de condiciones de los que ya fueron calificados.

Es muy probable que les parezca exagerado pero son montos que superan el 30% de lo propuesto y en ningún momento la invitación aclara que si sobrepasa un techo, se incurre en causal de rechazo, por el contrario, se estimula al proponente a colocar recursos superiores al 30% para acceder a la contratación, de no poder sobrepasar estos rubros no tendría sentido que los proponentes lanzáramos ofertas en dinero y en especie superiores al presupuesto asignado por el Municipio de Medellín para acceder a la contratación.

Los precios propuestos por CORENUESPA para los ítems de videos y registro fotográfico son precios sensatos en el mercado, ya que la invitación plantea que deben hacerse los Vídeos y los registros fotográficos con Cámaras especiales y el proceso tiene muchas actividades, donde hay que ir varias veces en una misma actividad en distintos barrios, como en el caso de la formación artística, preparación para las muestras y las mismas muestras finales.

Análisis del valor aportado:

Lote y comuna	Presupuesto del Lote	Valor ofertado para el lote por Corenuespa	Actividades	Total Videos: Costo Ofertado y Valor del Municipio	Costo unitario Videos	Total Registro Fotográfico: Costo Ofertado y Valor del Municipio	Costo unitario Registro Fotográfico
LOTE 1 COMUNA 5	$486.000.000	$89.329.000	Socialización Formación Muestra final Jornadas pedagógicas Socialización resultados	41 $69.650.000	$1.698.781	20 $42.000.000	$2.100.000
LOTE 2 COMUNA 9	352.350.000	$67.386.000	Socialización Formación Muestra final Jornadas pedagógicas Socialización resultados	29 $56.550.000	1.950.000	16 $24.600.000	$1.537.500
LOTE 3 COMUNA 10	145.800.000	$41.700.000	Socialización Formación Muestra final Jornadas pedagógicas Socialización resultados	12 $27.800.000	2.316.667	6 $12.600.000	$2.100.000
LOTE 4 COMUNA 13	405.000.000	81.600.000	Socialización Formación Muestra final Jornadas pedagógicas Socialización resultados	33 $60.900.000	1.845.454	18 $32.800.000	$1.822.222
LOTE 5 COMUNA 80	376.650.000	76.610.000	Socialización Formación Muestra final Jornadas pedagógicas Socialización resultados	32 $60.600.000	1.893750	16 $31.600.000	$1.975.000

Como se puede observar en los precios ofrecidos con respecto a los ítems que se pueden ofertar se aplicó la regla del operador que ofrezca más del 30%, pero con respecto al presupuesto oficial ni siquiera se acercan al 30% de valor total del lote.

Revisando en SECOP II, en contrataciones por convenio entre el Municipio de Medellín algunas entidades se la ganaron por ofertar valores superiores al 30% y hasta más del 40%.

Porque a nosotros apenas el Comité De Evaluación y Estructuración Contractual ve los valores de la oferta de inmediato nos rechaza, con un argumento que no corresponde, ya que en la invitación no colocaron techos ni topes límites y la idea es ganar aprovechando estas especificaciones de la invitación. Corenuespa es una entidad que desde el 2005, venimos ejecutando procesos de formación artística como se evidencia en los certificados de formación aportados para dar cumplimiento con la documentación exigida para esta invitación y estamos seguras de que cumplimos con todos los requisitos parar este proceso.

Solicitamos nos apliquen de la Ley 80 el artículo 29 DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA. La selección de contratistas será objetiva. Considerando que nuestro ofrecimiento favorece a la Entidad y a los fines de calidad que se buscan con dicha contratación.

No queremos pensar que la situación con CORENUESPA sea un caso personal y que no estamos arropados por la justicia del Municipio donde todos tenemos derechos a que se nos trate en igualdad de condiciones, siendo precisamente el Municipio garante de todos los derechos de cada habitante, de cada familia y de cada organización social en aras a promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, toda vez que de revisión de la propuesta presentada por la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO, CORENUESPA, se evidencia que la misma modificó el presupuesto construido por la entidad en algunos de los ítems establecidos, ofertando un mayor valor al requerido por la misma. Ejemplo: para el lote 1, el valor unitario de los videos es de $650.000 y CORENUESPA oferta cada video a $1.698.781, lo que representa $1.048.751 por encima del valor de los costos del municipio.

El municipio de Medellín realizó el presupuesto del proceso de contratación de acuerdo a lo requerido y priorizado por la Comunidad, por ende, no es de recibo que el proponente oferte un mayor valor, cuando existe un presupuesto para cada ítem, establecido en la columna “E” del anexo propuesta de aportes, denominada “*Total por el tiempo del convenio (2.5 meses)*”, el cual se extrae de acuerdo con la

cantidad de productos requeridos, el plazo del convenio y el valor establecido para ese producto en la herramienta de presupuestación ATENEA, del Municipio de Medellín; lo que en resumen es una modificación o alteración de las condiciones contempladas por la entidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se concluye, que para los ítems de videos y registro fotográfico, la corporación no respetó en su propuesta el valor unitario ni el total estimado por la entidad, incurriendo en la causal de rechazo, consagrada en el literal B) Rechazo, numeral 3 que estipula *"Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso"* .

Por otra parte, con relación a su percepción según la cual la propuesta presentada por CORENUESPA es superior al 30% del presupuesto oficial contemplado, es de señalar que tal apreciación no es de recibo. Según lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"*, de acuerdo con ello es claro que si una sola de las propuestas presentadas en el proceso equivale a un **aporte en dinero** igual o superior **al 30% del valor total del convenio**, el Municipio de Medellín debe suscribir el convenio con la entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado ese aporte, sin embargo, ninguno de estos presupuestos se cumple en la propuesta de CORENUESPA, en primer lugar, porque supera el valor establecido en el presupuesto para algunos de los ítems requeridos, incurriendo, como ya se dijo, en una causal de rechazo, segundo, porque el aporte que oferta en su mayoría es en especie[1] y tercero, porque el aporte ofertado no corresponde al 30% del valor del convenio, esto es, el valor total de cada lote, lo que se evidencia en el siguiente cuadro:

LOTES	**Valor del Lote**	**Valor Ofertado**	**Porcentaje de lo ofertado**
Lote 1	$486.000.000	$89.329.000	18,38%
Lote 2	$352.350.000	$67.386.000	19,12%
Lote 3	$145.800.000	$41.700.000	28,60%
Lote 4	$405.000.000	$81.600.000	20,15%
Lote 5	$376.650.000	$76.610.000	20,34%
TOTAL	**$1.765.800.000**		

[1] No obstante, para omitir el proceso competitivo, el aporte igual o superior al 30% debe ser en dinero

La razón para celebrar un convenio de asociación, es encontrar un asociado para el desarrollo conjunto de un proyecto de la entidad estatal, pero ello debe hacerse conforme a los estudios previos, las especificaciones técnicas y los presupuestos construidos por la entidad, es claro que el Municipio de Medellín invitó a las ESALES a ofertar en el presente proceso, pero también lo es, que existen unos productos, cantidades y plazos definidos que construyen los presupuestos por ítem del convenio, por lo que no es permitido que la oferta supere el presupuesto de algunos ítems.

La entidad, en virtud del Decreto 092 de 2017 y siguiendo lo establecido por la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, realizó un proceso competitivo en el que definió herramientas para garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, de acuerdo con ello se evalúo a todos los proponentes en igualdad de condiciones.

Así mismo, se aclara que en la invitación se estipularon los términos y las condiciones de la interpretación de los términos de referencia, información a la que todos los proponentes tuvieron acceso y aceptaron con la presentación de la propuesta. Lo anterior se encuentra en el capítulo II. Aspectos generales, en su literal H) Interpretación y aceptación de los términos de referencia:

"H) Interpretación y aceptación de los términos de referencia.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición

por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en los términos de referencia y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Medellín y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Medellín no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la notificación de los mismos."

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Jhon Jairo López Silva representante legal de CORPORACIÓN PARA LA VIDA, LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO – COVID-, recibida el día martes 19 de octubre a las 09:01 pm

Observación 1

El suscrito **JHON JAIRO LOPEZ SILVA**, identificado con la **CC. 1.017.123.263** En nombre de **CORPORACIÓN PARA LA VIDA, LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO**, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación y demás documentos de la **contratación 32166** de**2021**, cuyo objeto es "**PP-Convenio de Asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10, 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la Secretaría de Cultura**.", me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación:

Manifiesta la entidad COVID:

"No anexa la autorización de la Junta Directiva. En el articulo 26 de los estatutos, establece que es una función de la junta directiva: g) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda de los 100 SMLMV. El lote 4 al que pretende participar tiene un presupuesto de $405.000.000"

Solicitamos respetuosamente a la entidad revise nuevamente la documentación aportada al proceso, toda vez que, de acuerdo con la última reforma a los estatutos de la Corporación, no se fijaron límites para celebración de actos o contratos en razón de la cuantía.

En el documento denominado *Copia estatutos registrados en la Cámara de comercio* se aportó los estatutos iniciales y dos reformas, la primera de ellas es de la que se sirve la entidad para validar si se había establecido limitaciones para contratar al representante legal, en efecto, en el Artículo 26 como bien lo manifiesta existía una limitación por la cuantía. No obstante, en la segunda reforma esta restricción fue eliminada. Como podrá verificar la entidad, en la página 60 del documento mencionado, encontrará una *REFORMA A LOS ESTATUTOS,* en el Artículo 26 de esta reforma podrá ver las funciones de la Junta Directiva y, en el Artículo 29 las funciones del Representante Legal; en ninguno de los dos Artículos se establece limitación alguna para contratar o celebrar actos por la cuantía o por cualquier otra razón. Las obligaciones f) y k) dan cuenta que el Representante Legal puede celebrar contratos sin limitación por cuantía:

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **CORPORACION** y los que señalen los estatutos, reglamentarios, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **LA CORPORACION**.

Conforme a lo explicado, solicitamos a la entidad calificar nuestra propuesta como habilitada por cumplir con todos los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos en la invitación.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que de conformidad con los documentos anexados y en especial la reforma a los estatutos, acoge la observación realizada, en el

entendido de que el representante legal no tiene limitación alguna para celebrar los actos y contratos que desarrollen el objeto social de la corporación.

De acuerdo con lo anterior, se permite cambiar el estado de la CORPORACIÓN PARA LA VIDA, LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO, ha habilitado jurídicamente.

Observación 2

Manifiesta la entidad COVID:

"Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales: No se anexan certificados".

Con base en lo anterior, la entidad nos califica con cero puntos en este criterio de evaluación. Solicitamos a la entidad revisar nuevamente la documentación aportada, ya que sí adjuntamos con nuestra propuesta certificación denominada *CE Grupo Empresarial Viva tours_Actividades Comunitarias* para acceder al puntaje. Este documento se aportó en el espacio designado por la entidad en SECOP II para tal efecto.

Al abrir el documento la entidad podrá encontrar lo siguiente:

"Planeación, administración, operación, suministro de bienes y servicios para la realización de talleres de formación y eventos culturales, artísticos y recreativos, entre otros llevados a cabo en la sede del hotel para distintas entidades y públicos". A continuación, se relacionan algunas actividades realizadas con la comunidad aledaña al hotel.

TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD
Presentaciones artísticas	12
Actividades de fomento cultural	14
Actividades recreativas	16

Como puede verificar el Comité Evaluador, en el certificado mencionado se establece claramente que se realizaron 12 presentaciones artísticas, 14 actividades de fomento cultural y 16 actividades recreativas dirigidas a la comunidad aledaña del hotel que certifica. No obstante, la entidad expresa que no presentamos el certificado y, como consecuencia, nos otorga cero (0) puntos en el criterio.

El criterio establecido en la invitación, dice lo siguiente:

2. Ejecución de actividades comunitarias de carácter artísticas y/o culturales (puntaje máximo 100 puntos)

El proponente que haya ejecutado en los últimos tres (3) años actividades comunitarias de carácter artístico y/o cultural, demostrado por medio de certificado expedido por cualquier entidad pública o privada (Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Asocomunal, Cajas de Compensación, Instituciones de Educación Superior, entre otras) donde haya realizado las actividades, se le otorgará el puntaje correspondiente:

CANTIDAD DE ACTIVIDADES	PUNTAJE
10 o más actividades	100 puntos
Hasta 9 actividades	90 puntos
Hasta 8 actividades	80 puntos
Hasta 7 actividades	70 puntos
Hasta 6 actividades	60 puntos
Hasta 5 actividades	50 puntos
Hasta 4 actividades	40 puntos
Hasta 3 actividades	30 puntos
Hasta 2 actividades	20 puntos
Hasta 1 actividades	10 puntos

Para obtener el puntaje, debía cumplirse entonces con los siguientes requisitos:

1. Presentar una certificación de experiencia expedida por un ente público o privado. **La certificación es expedida por GRUPO EMPRESARIAL VIVA TOURS SAS,** por lo tanto, **CUMPLE.**
2. Que las actividades certificadas se hubiesen realizado en los últimos 3 años. **El contrato tiene una fecha de inicio del 1 de abril de 2019 y una fecha de terminación del 30 de agosto de 2021,** por lo tanto, **CUMPLE.**
3. Que fueran actividades comunitarias de carácter artístico y/o cultural. **En el certificado se menciona expresamente que se realizó con la comunidad aledaña del hotel y que tales actividades fueron artísticas y culturales,** por lo tanto, **CUMPLE.**
4. Del tipo de actividades, demostrar la realización de, al menos 10, para obtener 100 puntos. **Se realizaron 12 presentaciones artísticas y 14 de fomento cultural, para un total de 26,** por lo tanto, **CUMPLE.**

En ningún otro aparte de la invitación o en la respuesta a las observaciones, se establecieron otros requisitos o se le dio amplitud a la regla para obtener el puntaje. No se estableció que debiese ser en la ciudad de Medellín y tampoco que no se pudiese utilizar la misma experiencia habilitante y específica por lo que no encontramos razón para que la entidad no nos califique con los 100 puntos.
Creyendo que tal vez se trata de una errónea interpretación de la entidad, solicitamos a la certificante aclaración respecto de lo que dice el certificado, quien

corrobora que en total se realizaron la cantidad y tipo de actividades que se mencionan.

Nos permitimos traer a colación la diferencia entre subsanar y aclarar, según la propia entidad en el documento de invitación: "*Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes".*

Con base en lo explicado, solicitamos que la entidad nos otorgue la totalidad de los puntos a los que somos acreedores por cumplir, en primer lugar, con los requisitos habilitantes y, en segundo lugar, cumplir con todos y cada uno de los documentos y requisitos para obtener el máximo puntaje previsto por la entidad y así pasar al puesto Nro. 1 del orden de elegibilidad para el Lote Nro. 4 San Javier.

Proponente	Corporación para la vida, la inclusión y el desarrollo
NIT	811.030.974-9
Correo electrónico	gerenciacovid@hotmail.com
Dirección	Calle 34 B 65 D 02 Oficina 201 Edificio Entre Calles
Teléfono	305 4852119
Nombre del Representante Legal	JHON JAIRO LOPEZ SILVA
Dirección	Calle 34 B 65 D 02 Oficina 201 Edificio Entre Calles

Teléfono	305 4852119
Documento de identidad	CC. 1.017.123.263
Firma del Representante Legal	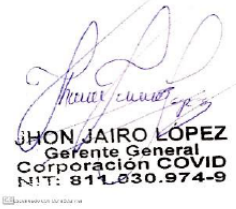

GRUPO EMPRESARIAL VIVA TOURS S.A.S
NIT 901.282.230
ACLARA

Que la **Corporación para la vida, la inclusión y el desarrollo - COVID** identificada con NIT 811.030.974-9 celebró el siguiente contrato:

"Planeación, administración, operación, suministro de bienes y servicios para la realización de talleres de formación y eventos culturales, artísticos y recreativos, entre otros llevados a cabo en la sede del hotel para distintas entidades y públicos". A continuación, se relacionan algunas actividades realizadas con la comunidad aledaña al hotel.

TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD
Presentaciones artísticas	12
Actividades de fomento cultural	14
Actividades recreativas	16

Fecha de Inicio: 1 de abril de 2019
Fecha de Terminación: 30 de agosto de 2021
Valor del Contrato: $ 700.000.000

Que dicho contrato se cumple a cabalidad con un buen manejo en el servicio obtenido y sobre la ejecución no existe descuento por incumplimiento alguno, calificando su servicio como **EXCELENTE.**

Los números que aparecen en la columna de cantidad, hace referencia al número de actividades realizadas por cada tipo, es decir, el contratista ejecutó en total 12 presentaciones artísticas, 14 actividades de fomento cultural y 16 actividades recreativas con la comunidad. Estos números no hacen referencia al aforo o a cualquier otra interpretación que se le quiera dar.

Dado en Medellín a los 19 días del mes de octubre de 2021.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que acoge la observación presentada por la Corporación para la vida, la inclusión y el desarrollo – COVID, por lo que se entiende presentado el certificado por medio del cual se valida la **"***Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales",* otorgando un puntaje de 100 puntos en este criterio de evaluación.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día martes 15 de octubre del 2021, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "Informe de verificación y evaluación EP 32166", en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día martes 19 de octubre de 2021.

Se recibieron documentos así:

2.1. La Corporación CORCASAP **NIT:** 8141025395, allega cuatro (4) archivos mediante mensajes por la plataforma del SECOP II el día martes 19 de octubre a las 11:37 p.m.

2.2. La Corporación para la vida, la inclusión y el desarrollo – COVID, **NIT:** 811.025.395-4, mediante observación solicitó que se revisaran nuevamente la documentación aportada al proceso, tanto para la habilitación jurídica como para otorgar puntaje por cumplimiento de criterio de evaluación.

3. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

N°.	PROPONENTE	LOTE PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA					Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
							CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		1	2	3	4	5	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	CORPORACIÓN CORENUESPA	X	X	X	X	X	X			X	X		Rechazado	
2	CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLIN			X				X		X	X		Rechazado	
3	CORPORACION CORCASAP					X	X		X		X		X	
4	CORPOTACIÓN LAS TABLAS		X					X	X			X		X
5	CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL "CORSERBA"	X			X	X	X		X		X		X	
6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	X	X	X	X	X	X		X		X		X	
7	CORPORACIÓN PARA LA VIDA, LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO -COVID				X		X		X		X		X	
8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	X	X	X	X	X		X	X			X		X

4. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

4.1. Cuadro Resumen de Puntaje

LOTE 1 COMUNA 5 CASTILLA

N°. Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
5	CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA	300	400	100	200	1000
6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	210	400	100	200	910
8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	153	400	0	200	753

LOTE 2: COMUNA 9. BUENOS AIRES

Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
4	CORPORACIÓN LAS TABLAS	133	400	90	200	823
6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	264	400	100	200	964
8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	144	400	0	200	600

LOTE 3: COMUNA 10 LA CANDELARIA

N°. Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	260	400	100	200	960
8	CORPORACIÓN SOCIAL	121	400	0	200	721

	INCLUYAMOS					

LOTE 4: COMUNA 13 SAN JAVIER

N°. Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
5	CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA	183	400	100	200	883
6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	237	400	100	200	937
7	CORPORACIÓN PARA LA VIDA, LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO - COVID	300	400	100	200	1000
8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	138	400	0	200	738

LOTE 5: CORREGIMIENTO 80 SAN ANTONIO DE PRADO

N°. Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
3	CORPORACIÓN CORCASAP	138	400	100	200	838
5	CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA	195	400	100	200	895
6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	279	400	100	200	979
8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	159	400	0	200	759

4.2. Orden de Elegibilidad

LOTE 1 COMUNA 5 CASTILLA

Orden de	N°. Orden	Proponente	Aportes	Domicilio	Ejecución	Fomentos	TOTAL

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Elegibilidad	Presentación Oferta		(300 PUNTOS)	(400 PUNTOS)	Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	al Impacto Social (200 PUNTOS)	PUNTAJE
1	5	CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA	300	400	100	200	1000
2	6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	210	400	100	200	910
3	8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	153	400	0	200	753

LOTE 2: COMUNA 9. BUENOS AIRES

Orden de Elegibilidad	Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
1	6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	264	400	100	200	964
2	4	CORPORACIÓN LAS TABLAS	133	400	90	200	823
3	8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	144	400	0	200	600

LOTE 3: COMUNA 10 LA CANDELARIA

N°. Orden de Elegibilidad	N°. Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
1	6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	260	400	100	200	960
2	8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	121	400	0	200	721

LOTE 4: COMUNA 13 SAN JAVIER

N°. Orden de	N°. Orden Presentación	Proponente	Aportes (300	Domicilio (400	Ejecución Actividades	Fomentos al	TOTAL PUNTAJE

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Elegibilidad	Oferta		PUNTOS)	PUNTOS)	Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Impacto Social (200 PUNTOS)	
1	7	CORPORACIÓN PARA LA VIDA, LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO - COVID	300	400	100	200	1000
2	6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	237	400	100	200	937
3	5	CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA	183	400	100	200	883
4	8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	138	400	0	200	738

LOTE 5: CORREGIMIENTO 80 SAN ANTONIO DE PRADO

N°. Orden de Elegibilidad	N°. Orden Presentación Oferta	Proponente	Aportes (300 PUNTOS)	Domicilio (400 PUNTOS)	Ejecución Actividades Comunitarias Artísticas y/o Culturales (100 Puntos)	Fomentos al Impacto Social (200 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
1	6	CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	279	400	100	200	979
2	5	CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL - CORSERBA	195	400	100	200	895
3	3	CORPORACIÓN CORCASAP	138	400	100	200	838
4	8	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	159	400	0	200	759

NOTA: Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación del Proceso de Contratación manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva.

En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra.

Comité De Evaluación y Estructuración Contractual:

ANA CECILIA MONTOYA MARÍN
Contratista - Técnico

JORGE WILLIAM MADRID ALZATE
Profesional Universitario -Logístico

ANA MARÍA DUARTE VILLA
Profesional Universitario Abogada

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia